

la Judicatura deben perseguir estas conductas. Por nuestra parte, continuaremos con las personaciones como acusación popular en los casos de accidentes laborales muy graves o con resultado de muerte.

Políticas activas de prevención y negociación colectiva

Junto con ello se requieren políticas activas de prevención sostenidas en el tiempo y el desarrollo pleno de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Comunidad de Madrid, emanada de acuerdos de la Unión Europea, con el desarrollo de la figura de los agentes sectoriales y territoriales de prevención y la incorporación de estos temas a la negociación colectiva. Para ello contamos además con un instrumento importante, que es el III Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales, el cual permitirá a los agentes sociales desarrollar su trabajo de asesoramiento a trabajadores y empresarios para fomentar la cultura de la prevención y avanzar en la mejora de las condiciones de trabajo.

28 de abril: Jornada de Acción

Para contribuir a ello CCOO de Madrid vamos a celebrar la jornada del próximo día 28 de abril. Queremos que sea un toque de atención, una llamada apremiante y una solicitud de apoyo a los trabajadores y a la sociedad madrileña.

Ese día realizaremos la Asamblea general de Delegados y Delegadas y a su finalización acudiremos en manifestación al Ministerio de Sanidad para entregar a un escrito en relación con las enfermedades profesionales.

Madrid, abril de 2009

Martes 28 de abril, 10:30 horas

LOPE DE VEGA, 40. AUDITORIO 'MARCELINO CAMACHO'

Asamblea de delegados y posterior manifestación hasta el Ministerio de Sanidad



HACER VISIBLE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL



- Trabajo decente
- Trabajadores sanos



En este **28 de abril, Día Internacional de la Salud y la Seguridad en el Trabajo**, a iniciativa de la Confederación Internacional Sindical, conmemoramos la 14ª jornada internacional de recuerdo a las víctimas del trabajo, nos solidarizamos con ellas y sus familias y reafirmamos nuestro compromiso en la lucha por unas mejores condiciones laborales y por la defensa de la salud en todos los centros de trabajo para todas y todos los trabajadores, temporales y fijos, nacionales y extranjeros, hombres y mujeres, jóvenes y mayores, de la empresa pequeña y de la grande, porque la salud y la seguridad en el trabajo es un derecho que no admite excepciones ni exclusiones.

Este año CCOO de Madrid vamos a incidir especialmente sobre la enfermedad profesional, la gran desconocida, que apenas aparece en los registros y que supone una cifra que supera en más de 10 veces a la de los accidentes de trabajo. No obstante, en más del 80 por ciento de los casos no figura como tal y es asumida por el sistema público de salud como enfermedad común.

La situación que tenemos

Como hemos dicho en otras ocasiones, una vez más no es posible hablar de datos reales, ya que la cantidad que se declaran como tales es mínima. Así tenemos que mientras que los datos del IRSST hablan de 1.110 casos declarados de enfermedad de origen laboral y ningún fallecimiento en 2006, según el estudio Impacto de las enfermedades de origen laboral en España de ISTAS-CCOO referidos a la Comunidad de Madrid se estiman en 13.245 —es decir, 12 veces más— y las muertes debidas a enfermedad profesional (año 2005) en 1.771, frente al centenar largo de fallecimientos que tienen lugar cada año por accidente laboral. Estamos hablando de que en el cómputo global de la siniestralidad laboral, las enfermedades no declaradas representan un 83 por ciento y los accidentes de trabajo un 17 por ciento. El mismo estudio habla de que los años potenciales de vida perdidos —en 2005— a causa de la mortalidad estimada por enfermedades profesionales se elevarían a 17.075.

Desde enero de 2007 está en vigor un nuevo real decreto que regula las enfermedades profesionales. Los casos comunicados ese año han sido 1.181 y 1.228 en 2008. La distancia frente a las estimaciones manejadas sigue siendo enorme.

Por otra parte, desde enero de 2006 rige una Orden ministerial por la que las mutuas puede asumir el pago de pensiones por incapacidad permanente —ya lo hacían por incapacidad temporal— derivada de enfermedades profesionales, que antes pagaba el Consorcio de Compensación; es decir, el INSS. Lo que significa que deben liquidar los correspondientes capitales coste de pensiones y otras prestaciones de carácter periódico; en pocas palabras, establecer un reaseguro de garantía. Por esta nueva asunción de responsabilidades económicas las mutuas han recibido como contrapartida de la Tesorería General de la Seguridad Social un porcentaje mayor de participación en cuotas recaudadas.

Hay opiniones según las cuales los criterios de la Orden implican que la enfermedad profesional sea un 25 por ciento más costosa para ellas que el accidente de trabajo. Con lo que el camino parece claro: en lugar de prevenir enfermedades de origen laboral, adoptan el criterio de no reconocer la contingencia como profesional y derivar su asistencia y la prestación económica al sistema público de salud. Con ello los trabajadores perdemos derechos económicos y —lo que es más— en actividad preventiva frente a la lacra social de las enfermedades profesionales.

Remodelación de la dirección de las mutuas

Ya el año pasado instábamos a la aplicación del entonces reciente real decreto que regula las enfermedades profesionales a fin de acabar con la infradeclaración de las mismas y de que reciban el tratamiento adecuado de patologías derivadas del trabajo. Un año más nos encontramos con que la situación no ha variado, con lo que no se han cubierto los objetivos del real decreto, que encomienda esa tarea a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Queremos que **se haga visible la enfermedad profesional**, que las mutuas declaren las que realmente existen y que se activen los mecanismos contenidos en el real decreto 1299/2006, que entró en vigor en enero de 2007. Es una lacra que en España no se declaren muertes por enfermedad y es vergonzosa la actitud insostenible de negar el reconocimiento de las enfermedades profesionales y otros daños derivados del trabajo que protagonizan quienes son competentes en declarar.

Responsabilizamos de ello a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de las Seguridad Social, como iniciadoras del proceso, y a las distintas administraciones públicas, que no ejercen adecuadamente su control. Exigimos un cambio en las políticas que lleve a reconocer y prevenir los daños derivados del trabajo en todas sus facetas. Si no se reconocen las enfermedades, dónde y cómo se producen no podremos avanzar en las políticas preventivas para su eliminación.

El Gobierno no puede permanecer inactivo ante esta situación. Además de trabajar desde el sistema sanitario público en el tratamiento de esta problemática, tiene que adoptar todas las medidas a su alcance para obligar a las mutuas a que cumplan con sus funciones y, si no fuera así, actuar en consecuencia. Desde los sindicatos, y en concreto desde CCOO, pedimos la remodelación de la dirección de las mutuas con la presencia de los sindicatos en sus órganos directivos.

Las primeras causas

Las causas que producen estos accidentes y estas enfermedades están relacionadas directamente con la falta de aplicación de las normas en seguridad y salud en las empresas, con la degradación del mercado laboral, con la altísima tasa de temporalidad, con el uso abusivo y sin control de la subcontratación y con el escaso compromiso de las diferentes administraciones para cumplir y hacer cumplir con su labor de vigilancia en estas materias.

Si en épocas de bonanza económica la situación es la descrita, hemos de estar vigilantes para que en momentos de crisis económica como la que nos afecta no se den recortes en recursos que atañen a las políticas preventivas. Todo ello obliga a crear las condiciones adecuadas para que el desarrollo de la actividad productiva respete el derecho a la vida y el derecho a la salud en el trabajo.

Cumplimiento de la ley y aplicación rigurosas de las sanciones

A quienes sistemáticamente incumplen la ley y causan daños a la salud de los trabajadores se deben aplicar con todo rigor las sanciones que les correspondan y depurar las responsabilidades civiles y penales en las que hubieran incurrido, para lo cual la Inspección de Trabajo, la Fiscalía y